

mandad del estado noble al S.^{or} D.^{no} Pedro Piquero Cuero
Regidor de preeminencia de esta Ciudad, Cab.^{do} de la D^{na}.
de Calatraba Capitan de Milicias retirado. Acordo la
Ciudad se le de la posesion en la forma ordinaria, prece-
dido el juramto acostumbrado; y hallandose presente
el referido D.^{no} Pedro Cuero juro por Dios y la cruz de
su Habito defender el Misterio de la Pura y Sim-
p^{ra} Concepcion de Maria. S.^{ma} y hacer quanto debe
en desempeño de su oficio, y en señal de posesion, q.
le dio el S.^{or} Corregidor, puso en sus manos una vara
de justicia y mando se le de por testim.^o para guarda
de su derecho

Con lo que se concluyo este Cab.^{do} que firman el S.^{or} Correg.
y dos de los S.^{res} Regidores concurrentes, a q.^{ta} na los Ess.^{nos}
Damos fe. Entre reng.^{os}: D.^{no} Bart.^{no} Navarro, D.^{no} Gines de Moya: v.^l.

P^{ro}curador
D^{on} Juan de

Bartolome

Mateo

Lucas Mariano

Monales y Galeraf

Assuntos

D.^{no} Liberto Pava

Membuina

Concejo

En la M. N. y M. L. ciudad de Lorca en once dias del
mes de Enero del año de mil ochocientos y seis se jun-
taron a Concejo los S.^{res} Justicia y Regimiento de ella
en la sala q.^{ta} acostumbraban para tratar cosas tocantes

L.

